



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

CONDICIONES ADICIONALES AL CONTRATO ELECTRÓNICO No 002 DE 2022

I. PARTES CONTRATANTES

Entre, **LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**, identificada con el NIT Nro. 899.999-040-4, representada para efectos de la presente carta de aceptación de oferta por los Doctores **WILLIAM MALPICA HERNÁNDEZ Y LILIANA GIRALDO GÓMEZ**, mayores de edad, identificados con las cédulas de ciudadanía números 79.384.958, expedida en Bogotá D.C y 42.089.430, expedida en Pereira, en su condición de Delegados Departamentales, quienes obran en nombre y representación de la Registraduría Nacional del Estado Civil, nombrados, por una parte mediante la Resolución No. 17486 del 24 de junio de 2022, cargo para el cual tomó posesión el día 01 de julio de 2022 según consta en el Acta N°. 171 de 01 de julio de 2022, y por la otra mediante Resolución No. 8243 del 04 de abril de 2022, cargo para el cual tomó posesión el día 07 de abril de 2022 según consta en el Acta N°. 081 del 07 de abril de 2022, respectivamente y obrando en virtud de la facultad consagrada en la Resolución Nro. 16840 del 9 de diciembre de 2014 por la cual el Representante Legal de la Registraduría Nacional del Estado Civil, delega en los Delegados Departamentales la facultad para la realización de contratos, y quien en adelante se denominará **LA REGISTRADURÍA Y CHRISTIAN DAVID ROZO BOTERO** identificado con C.C: 1.088.342.925 de Pereira, quien actúa en nombre y representación legal de **EXTINTORES ALMAR SAS** identificado con Nit. 901168433-6, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente Carta de Aceptación de Oferta que se regirá por las cláusulas que adelante se expresan, **CONSIDERACIONES PREVIAS:** De conformidad con lo previsto en la ley 1474 de 2011 y el decreto 1082 de 2015 modificado por el decreto 1860 de 2021, los Delegados Departamentales del Registrador Nacional en Risaralda adelantaron la evaluación de la oferta presentada por **EXTINTORES ALMAR SAS** identificado con Nit. 901168433-6, y teniendo en cuenta que en dicha etapa se constató que la propuesta cumple con todos los requisitos exigidos en la invitación pública N° 002 del 18 de agosto de 2022, la cual resulta ser favorable para la Entidad, el comité evaluador recomendó a los delegados departamentales adjudicar el contrato que se originó en este proceso de selección de mínima cuantía a dicho proponente. Durante la permanencia del informe de evaluación y verificación de requisitos habilitantes en el Secop II, no se presentó ninguna observación, de forma que se posibilita aceptar la oferta presentada por **EXTINTORES ALMAR SAS**.

II. CONSIDERACIONES

La Registraduría Nacional del estado Civil tiene el deber de llevar a cabo todas las acciones necesarias que permitan la conservación de los bienes, y la integridad de los funcionarios y de los usuarios que acuden a las oficinas para recibir los diferentes servicios prestados por la entidad. 2) Por consiguiente, y con el fin de brindar a las personas y a los activos tanto de la Delegación Departamental de Risaralda, Registraduría Especial de Pereira, Registraduría



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

CONDICIONES ADICIONALES AL CONTRATO ELECTRÓNICO No 002 DE 2022

Auxiliar de Cuba y las Registradurías Municipales, la apropiada protección ante cualquier contingencia que se pueda llegar a presentar en materia de incendios, la entidad cuenta con extintores en cada una de las mencionadas sedes, en atención a la normatividad vigente relacionada con seguridad y salud ocupacional. **3)** Del mismo modo, los mencionados extintores requieren mantenimientos periódicos para su adecuada utilización, por lo que al realizarlos se garantiza plenamente su normal funcionamiento en caso de eventuales emergencias. **4)** En la actualidad, la entidad cuenta con veintisiete (27) extintores distribuidos en las sedes de la Delegación Departamental de Risaralda, Registraduría Especial de Pereira, Registraduría Auxiliar de Cuba y las Registradurías Municipales, que requieren recarga y mantenimiento. **5)** La Delegación Departamental de Risaralda no cuenta con los equipos necesarios ni con el personal idóneo para llevar a cabo dicha labor, por lo tanto, se requiere contratar la prestación del respectivo servicio de mantenimiento y recarga de extintores con una persona natural o jurídica especializada en el ramo. **6)** Por lo tanto, es conveniente, necesario y oportuno efectuar la contratación para realizar adquisición, el mantenimiento y recarga de los extintores señalados en el presente estudio, con el propósito de dar cumplimiento oportuno a las normas de seguridad. **7)** Que **EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas por la Ley y especialmente, en aquellas establecidas por los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, 18 de la Ley 1150 de 2007, ni en las previstas por las Leyes 610 de 2000, 1952 de 2019 y 1474 de 2011. **8)** Que el Coordinador Grupo Presupuesto de la Registraduría Nacional del Estado Civil, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. No. 111622 de fecha 11 de agosto de 2022, con cargo a su presupuesto para la vigencia fiscal 2022. Que por las consideraciones anteriores es procedente la celebración del Contrato, de acuerdo con las siguientes, cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO - "ADQUISICIÓN, MANTENIMIENTO Y RECARGA DE EXTINTORES UBICADOS EN LA DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DE RISARALDA."** **CLÁUSULA SEGUNDA: CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SERVICIO OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:** El contratista cuya oferta sea seleccionada debe garantizar que durante el desarrollo del contrato se llevará a cabo el objeto contratado: **"ADQUISICIÓN, MANTENIMIENTO Y RECARGA DE EXTINTORES UBICADOS EN LA DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DE RISARALDA."** Este servicio incluye el suministro de los materiales, equipos, herramientas y mano de obra, necesarios para dar cumplimiento al objeto contractual dentro del plazo pactado y con las especificaciones y calidades estipuladas. Todos los materiales empleados por el contratista deberán cumplir con las normas ICONTEC en lo referente a fabricación, instalación, resistencia, comportamiento ante el fuego, etc. En caso de no existir una norma nacional en alguno de estos aspectos, el contratista deberá remitirse a normas internacionales comúnmente aceptadas (ASME, ASTM, ASTHO, DIN, ISO, etc.). Se realizará adquisición, el mantenimiento y/o recarga de los siguientes extintores de la Delegación Departamental de Risaralda, de acuerdo con la siguiente descripción técnica:



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

CONDICIONES ADICIONALES AL CONTRATO ELECTRÓNICO No 002 DE 2022

ÍTEM	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN	LIBRAS	CANTIDAD
1		MANTENIMIENTO Y RECARGA EXTINTOR MULTIPROPÓSITO ABC	10 libras	23
2		ADQUISICIÓN EXTINTOR Co2 5 libras acero al carbón	5 LIBRAS	4

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES TÉCNICAS - EI CONTRATISTA Abarca la realización, el control y seguimiento de todas las tareas y labores correspondientes a la ejecución del contrato, el cumplimiento de los estándares de calidad contenidos en el mismo, para el efecto se deberá:

- Garantizar que los servicios se realicen utilizando mano de obra calificada y confiable.
- Todos los repuestos y materiales suministrados deben ser nuevos, de primera calidad y de marcas reconocida, que cumplan las normas técnicas pertinentes.
- El contratista deberá elaborar y entregar la relación de los servicios prestados una vez se haya realizado el mantenimiento de los equipos, esta relación formato deberá ser suscrita por el representante del contratista y el supervisor del contrato.
- El contratista responderá por la buena calidad en el mantenimiento de los equipos. En caso de fallas en algunos de ellos el contratista se compromete a realizar nuevamente los trabajos cuando lo requiera el supervisor del contrato, sin costo adicional para la entidad.
- Cumplir con la ejecución del contrato en el término fijado en la propuesta inicialmente presentada.
- El contratista se encuentra en la obligación de pagar todos los gastos de transporte que se generen durante el desarrollo del presente proceso.
- Ofrecer una garantía mínima de un (1) año por el servicio prestado a los elementos; así como su correcto funcionamiento.

NOTA: La Delegación Departamental de la Registraduría Nacional del Estado Civil en Risaralda, no pagará costos adicionales a los pactados inicialmente por concepto de mantenimiento y suministro de repuestos o cualquier otra clase de insumos relacionados con el servicio de adquisición, mantenimiento y recarga de extintores ubicados en la delegación departamental de Risaralda. **CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS:**
1. Atender o resolver toda consulta que haga la entidad para la correcta ejecución del

3



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

CONDICIONES ADICIONALES AL CONTRATO ELECTRÓNICO No 002 DE 2022

contrato. 2. Cumplir con el pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, cuando a ello hubiere lugar, de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007. **OBLIGACIONES FINANCIERAS:** Velar por la correcta ejecución presupuestal del contrato. **OBLIGACIONES LEGALES:** Comprende las acciones encaminadas a garantizar el cumplimiento del Estatuto de Contratación y las disposiciones legales vigentes. 1. Garantizar que el contrato se desarrolle dentro del plazo y los valores establecidos. 2. Las demás exigidas en la normatividad vigente a la fecha de ejecución del contrato. **CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y RIESGOS PROFESIONALES:** El contratista deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones relativas al sistema de seguridad social integral, parafiscales y riesgos profesionales, atendiendo lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1562 de 2012 (para el caso que aplique), tanto del personal de planilla como de los que subcontrate para el cumplimiento de este contrato. En el caso de Personas Naturales, este requisito se deberá acreditar con la presentación de la planilla integrada de liquidación de aportes – PILA, para el mes correspondiente al que se acredita el requisito, es decir a la fecha en que se cierre el proceso. En el caso de Personas Jurídicas este requisito se deberá acreditar en los términos establecidos en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando aplique, o a través del Representante Legal. En todo caso las certificaciones dejarán constancia de los aportes efectuados a los sistemas mencionados durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre de la invitación pública. En caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada uno de sus miembros debe acreditar el pago de los aportes de manera independiente. En caso de ser persona Natural deberá aportar copia de las planillas de pago sobre el 40% del valor del Contrato. **CLÁUSULA QUINTA: TERMINO DE EJECUCIÓN.** - El término de ejecución del contrato será de quince (15) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del respectivo contrato **CLÁUSULA SEXTA: VALOR DEL CONTRATO.** – UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$1.265.000,) incluido IVA. **CLÁUSULA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO.** – La REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, efectuará un solo (1) pago de la siguiente manera: Equivalente al cien (100%) del valor total del contrato, con la presentación de la respectiva factura debidamente diligenciada, previa expedición del acta de recibo definitivo a satisfacción del cumplimiento del contrato suscrita por el Supervisor del contrato y el Contratista, así como el informe de supervisión y acreditación del cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato corren por cuenta del contratista para cuyos efectos la Entidad hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la Ley. El proponente seleccionado, deberá tener en cuenta que la Entidad efectúa los descuentos Legales del orden nacional vigentes. Los pagos estarán sujetos a los trámites administrativos de la Entidad. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los pagos señalados en esta cláusula están sujetos a la

4



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

CONDICIONES ADICIONALES AL CONTRATO ELECTRÓNICO No 002 DE 2022

aprobación de los cupos de PAC de la Dirección Nacional del Tesoro, Ministerio de Hacienda y Crédito Público. **CLÁUSULA OCTAVA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** – LA REGISTRADURÍA pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato con cargo a su presupuesto para la vigencia fiscal 2022, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 111622 de fecha 11 de agosto de 2022, expedido por el jefe de Presupuesto. **CLÁUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN.** - La supervisión del Contrato será ejercida por el funcionario Felipe Gregorio Mejia Montes - Profesional Universitario 3020-01. **CLÁUSULA DÉCIMA: INHABILIDADES: EI CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios, ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: NATURALEZA DEL CONTRATO:** Este contrato es de naturaleza estatal, y en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones con el contratista ni con el personal utilizado para el desarrollo del objeto contractual, de acuerdo con el último inciso del numeral 3 del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN y TERMINACIÓN UNILATERAL, SOMETIMIENTO A LA LEY NACIONAL y CADUCIDAD DEL CONTRATO:** De conformidad con lo previsto por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y aplicables, la Entidad podrá declarar la caducidad, interpretar, modificar o dar por terminado el presente contrato de manera unilateral. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MULTAS:** En caso de mora en el cumplimiento del objeto contractual y/o en caso de mora en el cumplimiento de las demás obligaciones a cargo del contratista, la entidad le impondrá una multa equivalente al 1% del valor total del contrato por cada semana de mora. En ningún caso el monto de las multas impuestas al contratista podrá superar el diez (10%) del valor del contrato. El simple retardo imputable al contratista dará origen al pago de las multas previstas en este numeral, sin necesidad de requerimiento alguno para constituirlo en mora. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO:** De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.5.4, esta Delegación considera que no se hace necesario la constitución de garantías en este proceso de contratación de mínima cuantía, como consecuencia del bajo riesgo que representa. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** El Contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a la Registraduría Nacional del Estado Civil de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes contratantes en caso de controversias contractuales buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los siguientes mecanismos de solución de conflictos: conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO:** Este contrato requiere para su perfeccionamiento del acuerdo de las partes sobre el objeto y la contraprestación elevado a escrito. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN.** – Este documento hace parte

5

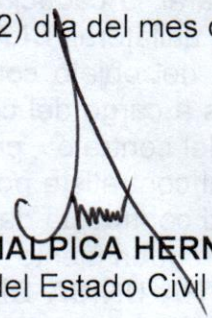


**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

CONDICIONES ADICIONALES AL CONTRATO ELECTRÓNICO No 002 DE 2022

integral del contrato electrónico de prestación de servicios profesionales y se entiende aceptado con la suscripción realizada a través de la plataforma SECOP II. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL CONTRATO:** a) Estudios, documentos previos y análisis del sector para mínima cuantía. b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 111622 de fecha 11 de agosto de 2022, expedido por el jefe de Presupuesto, registrado en el SIIF. c) Invitación Pública No. 002 de 2022 de la Registraduría Nacional del Estado Civil d) Oferta presentada por el contratista. e) Certificado de existencia y representación legal o inscripción de documentos expedido por la CÁMARA DE COMERCIO DE PEREIRA f.) Copia de la cédula de ciudadanía. g) Registro Único Tributario. h) Formato beneficiario cuenta. i) Certificación bancaria j) Consulta en línea en el boletín de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República, Certificado en línea de antecedentes de la Procuraduría General de la Nación, Consulta de Antecedentes judiciales de la Policía Nacional y Certificado de Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas expedido por la Policía Nacional. k) Informe de Evaluación. l) Acta de Adjudicación de la Invitación Pública No. 002 de 2022 de la Registraduría Nacional del Estado Civil. m) Todos los documentos generados durante la etapa precontractual y los que se generen en la ejecución del contrato.

Para constancia se firma en Pereira - Risaralda, a los dos (02) día del mes de septiembre de 2022.


LILIANA GIRALDO GÓMEZ WILLIAM MALPICA HERNÁNDEZ
Delegados Departamentales del Registrador Nacional del Estado Civil en Risaralda
Ordenadores del Gasto


CHRISTIAN DAVID ROZO BOTERO
EXTINTORES ALMAR SAS
Nit. 901168433-6
Contratista

Revisó: Alejandro Orozco Vidal *
Elaboró: Felipe Gregorio Mejía Montes